



Resolución Jefatural

N° 050-2020-ATU/GG-OA

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 983-2020-ATU/GG/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1532-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 996-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 983-2020-ATU/GG/OA-UA, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento requiere a la Oficina de Administración la "Adquisición de útiles de oficina para las unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, adjuntando las especificaciones técnicas – entre otros, de papel bond;

Que, mediante Informe N° 996-2020/GG/OA-UA, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando la vigésima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección "Adquisición de papel bond para las unidades orgánicas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao"; no se encuentra programado en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1532-2020-ATU/GG-OPP de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00005353, para la "Adquisición de útiles de oficina para los órganos y unidades orgánicas de la ATU", por un monto de S/ 138 545.06 (Ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco con 06/100 soles);

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

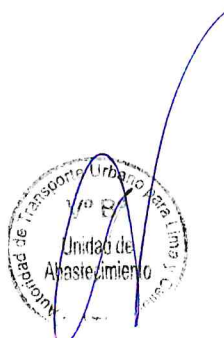
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la inclusión de un (01) procedimiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

C) SIGLAS :

F) PLIEGO :

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + E en las columnas con encabezado Así presione CTRL + H para obtener ayuda

ENTIDAD DE LA COMPRA O CORPORATIVA O ENCARGADA

TIPO DE COMPRA O SELECCION

RELACION DE ITEM

ITEM

TIPO DE PROCESO

OBJETO DE CONTRATACION

N. ITEM

ANTECEDENTE

DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR

CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Necesarios para el Internet)

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD

TIPO DE MONEDA

TIPO DE CAMBIO

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION

DEPA

PROV

DIST

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA

MODALIDAD DE SELECCION

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

OBSERVACIONES

EFUSION DEL PAC POR LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS

CODIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)

1 - Único

0 - Por la Entidad

3 - Por acuerdo marco

104 - Compra por catálogo (Convenio Marco)

0 - HO

40 - Unidad

9300

1 - Soles

1.00

125,542.56

15

01

41

09

12 - Diciembre

301 - Sin Modalidad

CEC

0 - SI

2020

20504932964

B) AÑO :

E) RUC :

RESOLUCION JEFATURAL

1717

D) UNIDAD EJECUTORA :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

ADQUISICION DE PAPEL BOND PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

